



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-573-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.- Las diez de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-13-106-14**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil catorce y Credencial de referencia **MCS-CGR-C-087-03-2014/DAE-MSLP-044-03-2014** de fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce; proceso de auditoría que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre sí el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; conforme lo dispuesto en Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República para el año dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario ejercicio dos mil trece y, sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno de la Corte Suprema de Justicia (CSJ); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) de las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento del principio de intervención y defensa desde el inicio del proceso establecido por los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas entre el nueve y diecinueve de mayo del año dos mil catorce, se notificó el inicio de la auditoría a los servidores y ex servidores públicos de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) siguientes: Doctora **Alba Luz Ramos Vanegas**, Presidenta; Doctor **Marvin Ramiro Aguilar García**, Vicepresidente; Licenciados **Berman Wilfredo Martínez Martínez**, Secretario General Administrativo; **Santiago Díaz Flores**, Tesorero General; **Karen**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-573-14

Lissette González Murillo, Directora de Adquisiciones; **Víctor René Martínez Tercero**, Director Financiero; **Zorayda Morales López**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Rolando José Hernández**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **William Antonio Amador Herrera**, Responsable de la Oficina de Activos Fijos; **Aldrin Antonio Payán Montenegro**, Responsable de la Oficina de Nómina; **María Auxiliadora Cruz Castillo**, Inspector Nacional de Registro; **Mario Javier Gutiérrez Marengo**, Ex Director Financiero y el Señor **Róger Antonio Espinoza Martínez**, Director General de Recursos Humanos.- Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieren comentarios y observaciones que se incorporaron al informe de autos; por lo que habiéndose aplicado los procedimientos técnicos de rigor y diligencias del debido proceso, las conclusiones que revela el informe son las siguientes: **1) El Estado de Ejecución Presupuestaria**, de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República para el año dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario, ambas para el ejercicio dos mil trece y sus adendas. Con un Presupuesto Aprobado que asciende a la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CÓRDOBAS NETOS (C\$1,936,177,724.00)**, de cuyo monto ejecutó **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON 50/100 (C\$1,837,131,841.50)**, resultando un Saldo por Devengar de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 50/100 (C\$99,045,882.50)**; **2) La Evaluación del Control Interno**, conforme las pruebas aplicadas el informe revela ciertas condiciones reportables relativas al control interno, de conformidad con las Normas de auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), tal situación es la siguiente: Incorrecta aplicación del Clasificador por Objeto del Gasto o Descripción de las Cuentas; **3) En relación al Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones aplicables**, respecto de las transacciones analizadas, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) cumplió, en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables.- Con respecto a las transacciones no analizadas ningún aspecto llamó la atención como para suponer que la CSJ, no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-573-14

regulaciones.- Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Admitir el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos auditados de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, en lo que respecta únicamente a los resultados y período evaluado en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del informe de auditoría y certificación de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, para su conocimiento y demás efectos legales, tales como el debido cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de autos, debiendo informar lo actuado a este Consejo Superior en el plazo de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación; conforme lo dispuesto en el artículo 103 numerales 2) y 4) de nuestra Ley Orgánica.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Ocho (898) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.-